

FORMULARIO No. 3

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 17 DE 2021, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de selección simplificada N° 17 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE**, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado el viernes, siete (07) de mayo de 2021 a las 06:52 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes:

OBSERVACIÓN 1

Revisando los antecedentes de este proceso observamos que ha sido publicado 2 veces, sin que ningún oferente haya participado, pues es desacertado que la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A no contemple el desembolso de un anticipo, más aun con la situación actual de la pandemia COVID -19 que tiene la economía del mundo y particularmente la de nuestro país en recesión, causando un grave impacto económico en las empresas, para dinamizar la economía es importante facilitar el flujo de efectivo y actuando bajo el principio de responsabilidad contemplado en la ley considerar un anticipo para garantizar el desarrollo del proyecto, por lo anterior solicito muy amablemente que la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A CONTEMPLE EL DESEMBOLSO DE UN 30% del presupuesto oficial en calidad de anticipo.

Sobra decir que no representa ningún riesgo y si beneficia al proyecto y al país, ya que los anticipos están protegidos por una garantía de buen manejo y correcta inversión de anticipo y como si fuera poco la constitución de un patrimonio autónomo para manejo de anticipo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, informa que conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.3.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A.

OBSERVACIÓN 2

Teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A debe garantizar el principio de planeación y de responsabilidad en la contratación, solicito muy amablemente publicar el presupuesto con el respectivo ajuste en mayor valor de un 10% según los precios actuales del mercado. Mal hace la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A en publicar un proceso desconociendo las respectivas alzas que han venido presentándose en los insumos principales como el acero, cobre, tuberías PVC, etc. A manera de ejemplo indicamos que el precio para el ítem de acero de refuerzo (\$ 4.066) no cubre ni el valor del acero, el cual está a la fecha en \$ 5.000 con tendencia al alza, ni el valor de la mano de obra y otros insumos de aprox \$ 1.000, para un total de \$ 6.000 kg. - \$ 4.066 = \$ 1.934 x (500.067 kg) = \$ 967.129.578, tan solo en el ítem del acero se presenta una diferencia en menor precio de \$ 967.129.578, con lo anterior la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A está llevando al futuro contratista a un desequilibrio económico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de observar el **Alcance No. 2** al Documento Técnico de Soporte DTS, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO. Así como el archivo *pdf* denominado **ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO** y el archivo Excel **ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA**, mediante la actualización de los valores unitarios.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20OBRA%20COREC%20PSS%20%20017%2013052021.pdf>

OBSERVACIÓN 3

Teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A solicita la experiencia específica admisible y adicional dentro de los últimos 15 años. Al respecto solicito a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A que la certificación del cumplimiento de la NSR – 98 y/o NSR-10, cuando sean contratos públicos, se cumpla con el hecho que hayan sido suscritos en los últimos 15 años y que no sea necesario que en la documentación aportada para acreditar la experiencia se indique de manera explícita que fue bajo la normativa de la NSR-98 y/o NSR-10, ya que muchas entidades no colocan esta información en sus certificaciones de obra y documentos contractuales, pero puede inferirse según la fecha de ejecución del proyecto, más aún cuando las entidades públicas están obligadas a cumplir las normas vigentes del momento

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE, se permiten informar que, para el presente proceso, se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, en especial la Nota 2:

“En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.”

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, requieren que los postulantes que participen en el proceso de selección tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas y adicionalmente poder establecer con objetividad y pertinencia la suficiencia técnica del cumplimiento normativo y jurídico del proyecto a certificar por el postulante.

De igual manera, se debe acreditar documentalmente dicho requisito con los únicos documentos que deben ser presentados por los postulantes para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional con los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente.

OBSERVACIÓN 4

Los siguientes riesgos considerados en la matriz de riesgos, deben ser asumidos 100% por el FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, por las razones que indicamos a continuación:

1. *NUMERAL 8: Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto. Incrementos de los costos asociados a los insumos requeridos de acuerdo con la demanda del material. JUSTIFICACIÓN: El desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción, puede darse únicamente por fuerza mayor o caso fortuito, en cualquiera de estos dos eventos no existe responsabilidad alguna del contratista y teniendo en cuenta que de acuerdo con los estudios previos y análisis del mercado realizados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A el mismo aspira a una utilidad del 5% aproximadamente, resulta en desequilibrio contractual pretender que el contratista asuma este riesgo, máxime cuando muchas de las razones que puede generar un desabastecimiento, proviene de la condición dominante del estado y el proyecto que se pretende ejecutar es para una institución del estado. Por tal razón no debe ser asumido por el contratista.*
2. *NUMERAL 16: Demoras de ejecución del proyecto por aspectos sociales de insatisfacción. Oposición por parte de funcionarios del sector, opinión pública, gremios establecidos o comunidad aledaña al desarrollo del proyecto, a causa de intereses particulares, desinformación o aversión sistemática a las entidades públicas. JUSTIFICACIÓN: Este riesgo tiene su origen en una condición propia del comportamiento ciudadano o de la forma negativa como algunos ciudadanos ven la institucionalidad, en cualquiera de los dos casos se convierte en una responsabilidad del estado por ser el representante de la nación y el proyecto que se pretende ejecutar es para una institución del estado. Por tal razón no debe ser asumido por el contratista*
3. *NUMERAL 17: Orden Público. Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y demás eventos que impidan alcanzar el objeto contractual. Se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivado de los actos terroristas, guerras o eventos que alteren el orden público. JUSTIFICACIÓN: Este riesgo tiene relación con el orden público y la soberanía nacional, responsabilidad clara y expresamente citada en la constitución y las leyes del estado y el*

proyecto que se pretende ejecutar es para una institución del estado. Por tal razón no debe ser asumido por el contratista

4. *NUMERAL 22: Riesgos de fuerza mayor referidos al impacto sobre la ejecución del contrato, por causas derivadas de desastres naturales. JUSTIFICACIÓN: Como bien lo señalan este riesgo corresponde a una fuerza mayor, que no es responsabilidad del contratista, y al estado tener una condición dominante; observando que el proyecto que se pretende ejecutar es para una institución del estado. Por tal razón no debe ser asumido por el contratista*
5. *NUMERAL 24: La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción. JUSTIFICACIÓN: Para asumir este riesgo es necesario que dentro del presupuesto la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A incluya un rubro específico de vigilancia para el proyecto, al no estar incluido a la fecha en el presupuesto oficial, el contratista no debe asumir este riesgo*
6. *NUMERAL 29: Condiciones meteorológicas extremas. Temporada de lluvias que afecten el desarrollo de las obras JUSTIFICACIÓN: Este riesgo hace referencia a una fuerza mayor. Por tal razón no es responsabilidad del contratista y al estado tener una condición dominante observando que el proyecto que se va a ejecutar es para el estado, no debe ser asumido por el contratista.*
7. *NUMERAL 35 - Ampliación o modificación de las medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia JUSTIFICACIÓN: Como bien lo señalan este riesgo corresponde a una fuerza mayor, que no es responsabilidad del contratista, y al estado tener una condición dominante; observando que el proyecto que se pretende ejecutar es para una institución del estado. Por tal razón no debe ser asumido por el contratista*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

1. **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, aclaran que el riesgo 8: “Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto. Incrementos de los costos asociados a los insumos requeridos de acuerdo con la demanda del material” corresponde desde su causalidad a hechos propios de la competencia del contratista, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “Afecta la ejecución del proyecto, aplicando materiales de mínima calidad, desencadenando el incumplimiento de las especificaciones y condiciones establecidas” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, y LA ANIM NO ACEPTAN** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.
2. **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, aclaran que el riesgo 16: “Demoras de ejecución del proyecto por aspectos sociales de insatisfacción. Oposición por parte de funcionarios del sector, opinión pública, gremios establecidos o comunidad aledaña al desarrollo del proyecto, a causa de intereses particulares, desinformación o aversión sistemática a las entidades públicas”. Corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “Demora en la ejecución de los componentes de la obra, impactando directamente los objetivos, líneas de

tiempo, proyección de financiación y obligaciones contractuales adquiridas con las firmas ejecutora” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. De igual manera dentro del personal mínimo requerido se solicita un profesional en trabajo social quien podrá llegar a evitar la posibilidad de este riesgo. Teniendo en cuenta lo anterior El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, NO ACEPTAN** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

3. **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, aclaran que el riesgo 17: “Orden Público. Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y demás eventos que impidan alcanzar el objeto contractual. Se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivado de los actos terroristas, guerras o eventos que alteren el orden público.” corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “Demora en la ejecución de los componentes de la obra, impactando el cronograma de actividades, hasta lograr el restablecimiento de la seguridad y convivencia pacífica.” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, NO ACEPTAN** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.
4. **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, aclaran que el riesgo numero 22: “Riesgos de fuerza mayor referidos al impacto sobre la ejecución del contrato, por causas derivadas de desastres naturales”, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “Incumplimiento o parálisis del contrato” refieren a aspectos considerados en el artículo 31 del Manual operativo en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, NO ACEPTAN** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.
5. **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, aclaran que el riesgo 24: “La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.”, o los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda relación con la obligación “1.2.1.23 Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.” por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “Incumplimiento o parálisis del contrato” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD**

CANTÓN NORTE y LA ANIM, NO ACEPTAN la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

6. **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, aclaran que el riesgo 29: “*Condiciones meteorológicas extremas. Temporada de lluvias que afecten el desarrollo de las obras*”, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “*Retraso en la fecha de entrega prevista*” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, NO ACEPTAN** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.
7. **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, aclaran que el riesgo numero 35: “*Ampliación o modificación de las medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia*”, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente, derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “*Retraso en actividades debido al impacto ocasionado por la implementación del protocolo planteado por el Gobierno Nacional. Costos adicionales correspondientes a elementos de protección y prevención al igual que señalización e incorporación de dispositivos necesarios para la implementación*” refieren a aspectos considerados en el artículo 31 del Manual operativo en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE, NO ACEPTAN** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

CORREO 2

- Mediante correo electrónico enviado el viernes, siete (07) de mayo de 2021 a las 05:12 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes:

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos a la entidad conceder unos días más para las consultas y entrega de la postulación, teniendo en cuenta que el tiempo para generar actualización de precios es muy corto y por otra parte teniendo en cuenta problemas con la movilidad debido a los paros que en este momento se están viviendo, requerimos reconsiderar el plazo y ampliar la presentación de la postulación para el 21 de mayo de 2021, una vez la ciudad se encuentre en una normalidad para poder realizar una entrega presencial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%20017%2011052021.pdf>

OBSERVACIÓN 2

Se solicita aclarar si es posible presentar oferta de sociedades que tienen menos de un año constituidas y que no cuenten con estados financieros a 31 de diciembre de 2020.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, informan que es necesario por los postulantes bien sean personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, cumplir lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en lo concerniente con los **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO**, **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO** y los **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** y de esta manera poder realizar una evaluación pertinente, relevante y ante todo objetiva de los postulantes.

OBSERVACIÓN 3

Para la experiencia adicional se indican que para la acreditación se tendrá en cuenta altura mínima 20 m o 5 pisos, por la tanto solicitamos aclarar que si para acreditar la experiencia deberá cumplir alguna de las dos, o las dos deben cumplirse.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, informan que conforme con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, para los contratos aportados se puede cumplir una de las dos condiciones de altura solicitadas, bien sea la altura determinada en metros o la altura determinada en número de pisos del proyecto presentado.

De igual manera, se debe acreditar documentalmente dicho requisito con los únicos documentos que deben ser presentados por los postulantes para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional con los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente.

OBSERVACIÓN 4

De acuerdo a lo indicado en el pliego “ADICIONALMENTE se otorgarán otros DIEZ (10) PUNTOS por este factor, a quien certifique que para la ejecución del contrato suministrará la instalación de un campamento de obra para uso de la Supervisión del Contrato; de similares características al que deberá realizar el contratista de obra, con una capacidad mínima de tres (3) puestos de trabajo y cuyas especificaciones técnicas se encuentra establecidas en el Anexo 2 (Especificaciones técnicas de construcción – Numeral 1.6.1); además este espacio deberá contar con las instalaciones eléctricas, Hidrosanitarias y de telecomunicaciones requeridas para su correcto uso.”, se solicita que la entidad que publique el formato en donde se certifique este factor que da puntaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que no se encuentra establecido ningún formato especial, para la presentación de la certificación de la instalación del campamento para uso de la Supervisión de Contrato, por lo tanto, se puede presentar con base a los formatos o modelos que manejen cada uno de los postulantes, es importante que el documento presentado contenga claramente el cumplimiento de la solicitud requerida.

OBSERVACIÓN 5

- *En general las INSTALACIONES ELÉCTRICAS del capítulo 9 resultan con un sobre costo superior del 45%, promediando con tres subcontratistas. En general las actividades que están relacionadas con ALUMINO, VIDRIO Y ACERO INOXIDABLE incluidas en los capítulos 15.1, 15.5, 15.6, 15.9, 15.11, 15.17, 15.25, 15.29, 22.4 y 22.5, resultan con un sobre costo superior del 42%, promediando con cuatro proveedores.*
- *En general las actividades que están relacionadas con ESTRUCTURA Y ACERO DE REFUERZO incluidas en el capítulo 2 y 4 resultan con un sobre costo superior del 15%.*
- *El ítem 2.1.3 “Excavación manual prehuecos”, en procesos como Museo de la Memoria tenía un precio de \$86.204.38 mientras que en COREC de \$7.089.12. • Los ítems 2.3.41 “Dados en concreto de 3000 psi” y el ítem 2.3.51 “Vigas de cimentación en concreto de 3000 psi”, vemos que los precios son similares a los del proceso del Concejo de Bogotá, proceso que no incluía los efectos de la pandemia y al cual no había afectado la escases de insumos. En el proceso del Museo de la Memoria para esta actividad se tuvo un valor unitario de \$848.959,20 con un concreto de 4500psi, mientras en este proceso tenemos \$634.306.35 para dados de cimentación y 654.655.286 para vigas de cimentación.*
- *En el ítem 2.7.1 “Concreto 1500 psi para concretos de limpieza”, el m3 en el presupuesto COREC corresponde a \$257.778.15, en un espesor de 5cm es un precio de \$12.888.90 por m2, lo cual no corresponde a un precio de mercado siendo que solo el m3 de concreto es del orden de \$337.771 es decir 16.888,55 por m2 lo cual evidencia el desfase del precio unitario.*
- *El ítem 2.9.1 y 4.10.1 “Suministro de acero 60.000 psi/420 Mpa”, en este presupuesto COREC tiene un precio unitario de \$4066.28. Este ítem en los últimos 4 meses, por la escases de*

chatarra, ha tenido un incremento importante en el insumo. El precio actual de mercado para esta actividad está alrededor de \$4.700 incluida la colocación, el alambre y el desperdicio.

- El ítem 2.9.2 y 4.10.2 "Suministro de Malla Electrosoldada" en este presupuesto COREC tiene un precio unitario de \$5.402.47. Como en el punto anterior, este ítem ha tenido un incremento importante. El precio de mercado en estos momentos oscila alrededor de \$6.000 incluida la colocación, alambre y desperdicio.
- Los ítems de los elementos verticales, muros y columnas en concreto, se encuentran por debajo de su costo real. En el proceso del Museo de la Memoria las Columnas en 5000 psi acabado a la vista estaban con un costo de \$970.102,85 y los muros tipo pantalla en 5000 psi a la vista tenían un costo de \$948.182,31. En este presupuesto COREC se tienen para el ítem 4.2.13 "Pantallas en concreto de 5000 psi" a \$790.871.86 y en el ítem 4.2.41 "Columnas rectangulares a la vista en concreto de 5000 psi" a costo de \$808155.75, 4.2.41 "Columnas rectangulares a la vista en concreto de 5000 psi" a \$833.961.39 y 4.2.51 "Columnas circulares a la vista en concreto de 5000 psi" respectivamente, teniendo una gran diferencia por m³ en estos ítems.
- En el ítem 4.5.1 "Losa aligerada sin torta inferior a la vista de 4000 psi, contiene entramado de vigas de altura entre 0.60 y 0.80", tiene un precio unitario de \$230.793.53. Comparándola con el precio del Concejo de Bogotá la cual es una "Losa aligerada sin torta inferior de 0.60 m de 4000 psi" con cuantía similar y sin ser a la vista, tiene un precio de \$246.740,22 siendo este precio antes de Covid-19 y sin el ajuste por cambio de año. Este es un ítem que representa un desfase importante para el presupuesto, sucediendo lo mismo con el ítem 4.5.11 "Losa aligerada con torta inferior a la vista en concreto de 4000psi e=0.80m" en un costo en el presupuesto oficial de \$244.964.97. Los ítems 4.5.1, 4.5.11, 4.26.11, 4.4.1, siendo consecuentes deberían tener un precio superior al ítem 4.26.21
- Los ítems 4.6.1 "Escalera en concreto de 3000 psi" cuyo valor es de \$739.492.97 y el 4.6.2 "Escalera circular en concreto de 4000 psi" cuyo valor es de \$847.442.76, son precio que no corresponden con el mercado y comparándolo con el proceso del Museo de la Memoria donde su precio era de \$ 1.105.117,85 para una escalera en concreto de 4000 psi.
- Para los ítems 5.4.3 y 5.4.4 "Enchapes en ladrillo de arcilla gran formato tierra", 5.6.3 y 5.6.4 "Enchape en ladrillo tolete fino liviano tierra", según especificación del proveedor de ladrillo esta tiene una cara a la vista por lo cual no es posible utilizar las dos caras para el enchape, por lo cual se sugiere revisar la cantidad de ladrillos requeridos por m² para realizar esta actividad.
- Se solicita revisar los siguientes ítems de pañete, teniendo en cuenta que sus precios están por debajo o que se encuentra similares al presupuesto del Concejo de Bogotá y este es un presupuesto de marzo de 2020 el cual no estaba afectado por Covid-19
- En el ítem 7.8.1 "Suministro de tope llantas 3 chaffanes" cuyo precio es de \$29.878.78 por unidad, solicitamos reevaluar el precio de la pintura que según la especificación debe entregarse pintado y el precio se observa que no lo incluye.
- Solicitamos revisar los ítems de alistados teniendo en cuenta que se encuentran por debajo de los precios de mercado en el ítem 11.2.1 "Alistado llana metálica en mortero 1:4 e=0.03" a \$20.821.88 en el presupuesto del Concejo de Bogotá aunque el mortero es 1:5 el cual es de menor valor pero es el espesor del mismo son los 3 cm el costo de es de \$25.115, el ítem 11.2.3 "Alistado impermeabilizado integral para exteriores y zonas húmedas en mortero 1:4 e=0.03m" a \$30.615.57 en el presupuesto del Concejo de Bogotá aunque el mortero es 1:5 el cual es de menor valor pero es el espesor del mismo es de 4 cm el costo de es de \$33.684,24.

- En el ítem 14.5.2 “Sustrato liviano drenante” a un costo en el presupuesto de \$16.262.82, de acuerdo a los proveedores el precio varía desde 178.000 m2 a 250.000 el m2.
- En los ítems de sistemas livianos solicitamos la revisión de los siguientes precios.

Ítem	Descripción	Vr. Unitario Corec	Vr. Unitario Concejo
18.1.1	Suministro e instalación de cielo raso plano drywall	32.033,68	40.394,69
18.1.4	Suministro e instalación de cielo raso plano drywall RH	41.737,56	55.897,44

En general las actividades que están relacionadas con ACABADOS incluidas en los capítulos 5.4, 5.6, 5.8, 5.12, 6.1, 6.2, 6.4, 11....., 12....., 13..., Y 17..... resultan con un sobre costo superior del 30%. Las actividades que están relacionadas con SISTEMAS LIVIANOS incluidas en los capítulos 5.11, 8.1, 8.3, Y 27.2 resultan con un sobre costo superior del 60%, promediando con tres subcontratistas. Las actividades que están relacionadas con ALFOMBRAS incluidas en el capítulo 12.8.1 resultan con un sobre costo superior del 15%. Las actividades que están relacionadas con ILUMINACIÓN resultan con un sobre costo superior del 15%. En general las actividades que están relacionadas con CUBIERTA VERDE incluidas en el capítulo 14 resultan con un sobre costo superior del 645%. En general las actividades que están relacionadas con PISO EN MADERA incluidas en el capítulo 12 resultan con un sobre costo superior del 130%. En general las actividades que están relacionadas con PISO EN VINILO Y PISO TECNICO incluidas en el capítulo 12.7 y 12.2 resultan con un sobre costo superior del 21%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar respecto a sus observaciones planteadas lo siguiente:

- Respecto a las observaciones relacionadas con las actividades relacionadas a la estructura y acero de refuerzo del proyecto a construir, en la verificación de los precios realizada para la totalidad de las actividades que hacen parte del presupuesto estimado de obra, y en la cual se constató que el valor de los insumos corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran soportados de acuerdo con los valores del mercado. Es de aclarar que, en este mismo sentido, la Consultoría de Diseño realizó una revisión y actualización de precios para el caso puntual de los ítems afectados por el insumo de acero, razón por la cual **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de revisar el **Alcance No. 2** publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO. Así como el archivo pdf denominado ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO y el archivo Excel ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA, mediante la actualización de los valores unitarios
- Respecto a lo mencionado sobre el capítulo 9 del presupuesto INSTALACIONES ELECTRICAS, donde se menciona un costo superior al 45%, de acuerdo con la revisión del presupuesto por parte de la consultoría de diseños, dichos valores se encuentran acorde con los precios del mercado. En todo caso el soporte de las cotizaciones de precios hace parte del estudio de mercado realizado para la elaboración del presupuesto estimado de obra.

- De acuerdo con las observaciones relacionadas en el documento del postulante, se presentan comparaciones con distintos procesos contractuales, argumento que carece de validez en el entendido de que cada proyecto cuenta con una consultoría de diseño, mediante la cual se tienen en cuenta las particularidades de cada proyecto y para el caso del presupuesto se realiza el respectivo estudio de mercado que soporta el análisis de precios unitarios y presupuesto estimado de obra. No obstante, lo anterior, se deja claridad ante cada uno de los casos expuestos por el postulante así:
 - En relación con las actividades de Excavación Manual de Pre-huecos: Las actividades que se realizan para cada proyecto son particulares y no es posible determinar si técnicamente se está hablando del mismo procedimiento y alcance de ejecución de obra para este ítem; el valor establecido en el presente proceso de selección se analizó y calculó dentro del análisis de precios unitario con el estudio de mercado correspondiente y dichos valores se encuentran de acuerdo con los valores del mercado.
 - Los datos en concreto son de resistencias diferentes en los proyectos mencionados, por lo cual no es posible que la comparativa realizada en la observación pueda ser técnicamente argumentada como sobrecosto de estas actividades.
 - El concreto de limpieza en el proyecto de COREC es mezclado en obra según el APU presentado por el consultor de diseño, mas no es un concreto premezclado.
 - El valor de los elementos estructurales verticales en el proceso del Museo de la Memoria no se puede comparar con el de otros proyectos, esto debido a que se tienen elementos muy esbeltos que representan una mayor densidad de formaleta y son concretos a la vista en casi todo el proyecto.
 - Las escaleras del proyecto Museo de la Memoria aparecen en concreto de 5000 psi en vez de 4000 psi; las condiciones de apoyo son diferentes a las del proyecto de COREC por lo que la densidad de formaleta y equipo es diferente lo que no las hace comparables.
- Así mismo se realizó la verificación de los precios para el valor de las actividades de acabados, sistemas livianos, alfombras, iluminación, preliminares, cubiertas verdes, pisos en madera, pisos en vinilo, pisos técnicos, encontrando que el valor del insumo corresponde al resultado del presupuesto realizado por la consultoría de diseños y dichos valores se encuentran de acuerdo con los valores del mercado.
- En conclusión, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de observar el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte DTS, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO. Así como el archivo pdf denominado ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO y el archivo Excel ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA, mediante la actualización de los valores unitarios.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20OBRA%20COREC%20PSS%20%20017%2013052021.pdf>

- Finalmente, de igual manera **EI PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM** aclaran que el eventual incremento excesivo en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos “7. Disponibilidad Logística. Dilación en procesos de disponibilidad de sistemas, equipos, materiales y suministros por concepto de fabricación (producción), transporte, importación, nacionalización

y entrega para disposición del contratista” y “8. Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto”, corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de este tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

CORREO 3

- Mediante correo electrónico enviado el lunes, diez (10) de mayo de 2021 a las 10:23 p.m. se recibieron las siguientes solicitudes:

OBSERVACIÓN 1

Se publique la totalidad de los documentos técnicos (presupuesto de obra, desglose de AIU, especificaciones técnicas, entre otro, que dieron origen al proceso de selección simplificada No 17.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, informan que toda la información técnica relacionada para el presente proceso de selección se encuentra plenamente identificada en el numeral **12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Documento Técnico de Soporte, en donde se encuentra la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive la cual corresponde a todos los requisitos técnicos del contratista ejecutor de la obra.

Finalmente, el enlace de consulta de la información es el siguiente: <https://bit.ly/3ofNgVx>

Finalmente, es responsabilidad de cada postulante calcular el AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

OBSERVACIÓN 2

Se respondan de manera oficial todas las observaciones que surgieron en la audiencia de aclaración de los Términos de condiciones del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que, para el presente proceso, las respuestas a las observaciones serán respondidas y publicadas en la página web de la Fiduciaria Colpatria previo a la entrega de postulaciones con un plazo prudente para que los postulantes puedan elaborar las postulaciones con toda la claridad que se requiere.

Adicionalmente se sugiere al postulante verificar el Formulario de respuestas N°2 en donde se otorgaron las respuestas a las observaciones realizadas en el marco de la Audiencia Informativa del proceso de selección N°17 de 2021.

OBSERVACIÓN 3

Se reitera la necesidad de expedir una adenda que modifique la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%20017%2011052021.pdf>

CORREO 4

- Mediante correo electrónico enviado el martes, once (11) de mayo de 2021 a las 11:54 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos amablemente la aclaración de los requisitos para cumplir con la experiencia específica adicional, esta experiencia debe cumplir con la sumatoria del valor de los contratos presentados a acreditar igual o superior a 45.000 SMMLV y el área construida cubierta individual o sumada de mínimo 15.000 m2. De igual manera aclarar si la experiencia específica admisible debe cumplir con la altura mínima de la edificación de 20 metros o 5 pisos y ejecución de obras de cimentación profunda /pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes entre otros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permiten informar que el Documento Técnico de Soporte establece de manera individual los requisitos para la acreditación de la experiencia que deba aportar el postulante relacionadas en los numerales 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE. Así las cosas, para la experiencia admisible del proceso de selección el Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible en máximo tres (3) contratos cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2) y con una sumatoria del valor de los contratos igual o superior a CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) SMMLV.

Para la acreditación del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE e independientemente de lo relacionado en el numeral anterior, el postulante deberá certificar en hasta DOS (02) contratos con un

área construida cubierta, de mínimo SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600 m²) y que cumpla las siguientes condiciones

✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.

✓ Altura mínima de la edificación 20 metros o 5 pisos.

✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Por lo tanto, La condición de altura mínima de la edificación y ejecución de obras de cimentación certificada será evaluada únicamente en la EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE.

CORREO 5

- Mediante correo electrónico enviado el martes, once (11) de mayo de 2021 a las 03:10 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

mediante el presente amablemente se solicita cambio de la fecha de cierre dado la situación de orden social que se presentará en la ciudad el día 12 del presente mes sin conocimiento si dicha manifestación se prolongue, y por la situación sanitaria actual igualmente no ha sido posible la expedición de la póliza

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%2017%2011052021.pdf>

CORREO 6

- Mediante correo electrónico enviado el martes, once (11) de mayo de 2021 a las 03:25 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

Respetuosamente solicito a uds, aplazar la entrega de las propuestas del PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 17 DE 2021, cuyo objeto es:

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL "COREC" EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

Lo anterior en consideración a la situación de orden público ocasionado por las protestas que vive la ciudad de Cali, el cual nos inhibe trasladarnos a Bogotá por los bloqueos en las vías.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%20017%2011052021.pdf>

CORREO 7

- Mediante correo electrónico enviado el martes, once (11) de mayo de 2021 a las 03:27 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

Teniendo en cuenta que a la fecha la entidad no a publicado la respuesta a las observaciones realizadas antes del 07 de mayo de 2021, solicito muy amablemente publicar las respuestas a las observaciones correspondientes, y prorrogar la fecha de entrega de la propuesta en por lo menos 5 días, lo anterior con el fin de estructurar una propuesta acorde a los requisitos exigidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, se permite informar que, para el presente proceso, las respuestas a las observaciones serán respondidas y publicadas en la página web de la Fiduciaria Colpatria previo a la entrega de postulaciones con un plazo prudente para que los postulantes puedan elaborar las postulaciones con toda la claridad que se requiere.

De igual manera, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%2017%2011052021.pdf>

Bogotá D.C. catorce (14) de mayo de mayo de 2021.